



Reconoce lo obrado en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la ex Intendencia de la Región de La Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1389

TEMUCO, 16 de Agosto de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, de 2000, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1, de 2005; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la ex Intendencia de la Región de La Araucanía de fecha 26 de mayo de 2008; Resolución N° 116 de 07 de agosto de 2008, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que aprueba el convenio singularizado; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°86, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Raúl Allard Soto como Delegado Presidencial Regional de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de mayo de 2008 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la ex Intendencia de la Región de La Araucanía.
2. Que, a través de la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de agosto de 2008, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones aprobó dicho Convenio.
3. Que, con respecto a la Resolución Exenta emitida por la ex Intendencia Regional de La Araucanía, la cual aprobaría el Convenio ya singularizado, si bien no consta la expedición del acto administrativo que aprueba el convenio, en los antecedentes tenidos a la vista por esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, tampoco existe la certezas de que no se dictó.
4. Que, dicho acuerdo actualmente vigente, tiene como fin desarrollar en forma conjunta, diferentes iniciativas de inversión destinadas a implementar, mejorar y ampliar el Sistema de Control de Tránsito de Temuco y sus objetivos han sido la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoramiento del sistema de control de área de tránsito en Temuco, así como, de los sistemas complementarios de apoyo a la gestión de tránsito que allí se individualizan.
5. Que, en dicho instrumento, ambas partes acordaron el procedimiento y una serie de responsabilidades, tanto técnicas como administrativas y financieras, para llevar a cabo los proyectos amparados bajo ese convenio, lo cual se ha desarrollado con éxito a la fecha.
6. Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado señala en su artículo 52 que: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
7. Que, con todo, se requiere la expedición del acto administrativo que reconozca lo obrado en virtud del convenio, por tanto:

RESUELVO:

1° SE RECONOCEN los actos ejecutados en virtud del Convenio de fecha 26 de mayo de 2008, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la entonces Intendencia de la Región de La Araucanía, actual Delegación Presidencial regional de La Araucanía.

2° DECLÁRESE EXPRESAMENTE que, no existe certeza de que el respectivo acto administrativo que aprueba el convenio singularizado fue dictado y consecuentemente aprobado.

3° COMUNÍQUESE y remítase una copia del presente acto administrativo, a la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, para los fines que estime pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



16/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: YbT5bwwoeFXZyFLHPkX78w==

NNR/aat

ID DOC : 19683350

Distribución:

1. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
3. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES (Mail: miachurra@mtt.gob.cl)
4. LORENA ORTIZ (Mail: lortiz@mtt.gob.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico